



IVA - Implementos a ser incorporados al organismo humano

El literal B del artículo 18 del Título 10 del TO-1996 establece que están sujetas a la tasa mínima del IVA las enajenaciones de implementos a ser incorporados al organismo humano de acuerdo con las técnicas médicas.

La Resolución DGI 3397/2018 de 11 de mayo de 2018 incorporó como implementos a ser incorporados al organismo humano a los siguientes bienes:

- Sistemas de medición de glicemia/glucosa individual en sus distintas modalidades incluyendo sus reactivos asociados (con excepción de los glucómetros de glicemia capilar y las tirillas reactivas).
- Sistemas, equipos y dispositivos, para o facilitadores de, la administración de insulina en sus diferentes modalidades por medios manuales o automáticos (con excepción de las agujas para insulina y los punzores).

[Resolución DGI 3397/2018 de 11 de mayo de 2018](#)